



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 31 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 6387 de fecha 10MAR2021, el Informe N° 061-2021-AAT-SGAF/MDM de fecha 15MAR2021, el Informe N° 0115-2021-SGAYF-GM/MDM de fecha 15MAR2021, el Memorando N° 551-2021-GM/MDM, de fecha 22MAR2021, que dispone la emisión del acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el señor LUCIO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ domiciliado en Calle San José Mz. 43 Lote 16 del distrito de Morrope, solicita la aplicación del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por su condición de Adulto Mayor, en virtud que el bien inmueble donde domicilia, es su único predio, conforme acredita con la declaración jurada; esta declaración debe ser considerada para emitir pronunciamiento en el presente procedimiento, observándose el principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que de determinarse falsa en las fiscalizaciones respectivas, originara la aplicación de las sanciones que corresponde a la administrada declarante.

Que, el artículo 19° del TUO del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N° 156-2004-RF, establece que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable". Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del Año 2016 dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del D.L 776, Ley de Tributación Municipal, párrafo que indica que "Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio de la sociedad

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°0170- 2021-MDM/A

conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan a la UIT mensual".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que "Entiéndase por persona mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad" por tanto, al estar acreditado mediante copia de su DNI que el recurrente nació el día 01 de -Noviembre del año 1960 (60 años de edad), el recurrente posee la condición de **ADULTO MAYOR**.

Que, según Informe N° 061-2021-AAT-SGAF/MDM de fecha 15MAR2021, emitido por la Jefa de Administración Tributaria, indica que, habiendo revisado la documentación presentada por el administrado LUCIO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, concluye que reúne los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la primera disposición modificatoria de la ley N° 30490, por lo que solicita se emita el acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0115-2021-SGAYF-GM/MDM de fecha 15MAR2021, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita tramitar Aprobación de Acto Resolutivo respecto a la exoneración del pago del impuesto predial del bien inmueble de propiedad de LUCIO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con DNI N° 17563265, trámite administrativo que fue autorizado mediante Memorando N° 551-2021-GM/MDM, de fecha 22MAR2021, el Gerente Municipal solicita al área de Secretaría General elaborar el Acto Resolutivo correspondiente .

En el marco de las consideraciones antes descritas documentos del visto, y conforme a lo antes señalados con el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud, presentada por **LUCIO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con DNI N° 17563265, en consecuencia, **DEDUCIR** de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado en la Calle San José Mz. 43 Lote 16 del distrito de Mórrope, bien inmueble signado con código de predio N° 00272 y registrado a favor de **LUCIO ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CORONADO TUÑOQUE MARIA CLOTILDE**, por tener el solicitante la condición de **ADULTO MAYOR** y cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, beneficio que subsistirá mientras perduren los elementos fácticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19 del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGUESE a la Unidad de Administración Tributaria/Fiscalización Tributaria realice las verificaciones que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continúa cumpliendo con los supuestos exigidos por la ley para la aplicación del otorgado mediante presente resolución.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 0170-2021-MDM/A

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad al artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la unidad de Administración Tributaria, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la Secretaria General la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorropo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Unidad de Administración tributaria
Asesoría Jurídica
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*

Calle Bolognesi N°402 - Mórrope



www.munimorropo.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mórrope